

Resolución número 298. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:18 horas del 24 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 16 de octubre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana solicitó autorización para celebrar un mitin el día domingo 21 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 17:00 horas, en San José, en Montes de Oca, en el distrito administrativo Sabanilla, en el distrito electoral Cedros, “*Salón comunal Residencial El Cedral, Sabanilla de Montes de Oca: del súper La Marsella 300 metros sur*”, según consecutivo número 511.

Se resuelve: con fundamento en los artículo 7, inciso e) y parte final del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, **en el sentido de que se describa con precisión, utilizando otras referencias, el lugar exacto en el cual se quiere realizar la referida actividad.** En otras palabras, es imperativo saber si la actividad se desea realizar en el referido salón comunal o en un área abierta específica del parque del Residencial El Cedral, toda vez que si dicho salón comunal es de propiedad municipal, no se puede utilizar para fines proselitistas según lo dispuesto por el artículo 137, inciso g) del Código Electoral, o si en su defecto el salón comunal es de propiedad privada, esta Autoridad administrativa electoral no tiene la competencia para poder pronunciarse sobre la solicitud de autorización que aquí interesa dado que no sería en un sitio público. Esto para tener certeza acerca de la ubicación que se propone. Lo anterior basado en que, haciendo el estudio de la petición a partir de la referencia dada, no permite saber con seguridad el lugar proyectado para llevar a cabo esta actividad. Recuérdese que se trata de una actividad fija o estacionaria, lo cual supone señalar de manera adecuada el lugar en el cual se realizará. No queda claro entonces el punto exacto en el cual esta actividad se desea realizar, lo cual es relevante para efectos de determinar la procedencia de la autorización aquí solicitada.

Tome nota también el partido aquí interesado, que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos

de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que se revise, además de lo ya prevenido, la posible ubicación de la actividad aquí mencionada (más allá de su definición final) y se evite confirmar una ubicación que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

